

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA CON MOTIVO DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIBADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 061493824000220

--- En la ciudad de Colima, capital del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, por la petición realizada a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para sesionar; por la instalación del comité de transparencia en sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quedando integrado por la persona titular de la Dirección de Planeación, en su calidad de Presidente; la persona titular de la Dirección de Servicios de Salud y la persona titular de la Dirección Administrativa, en su carácter de miembros de dicho Comité al igual que el Secretario Ejecutivo, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado dando inicio como se transcribe a continuación.-----

--- **El Presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** – Buenas tardes a todas y todos, nos hemos reunido el día de hoy, para celebrar la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima correspondiente al ejercicio 2024, dos mil veinticuatro, bajo la propuesta del orden del día, la cual fue señalada en la convocatoria a esta sesión; para dar inicio con su desahogo, solicito al señor secretario, haga el favor de realizar el pase de lista correspondiente. -----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.** – Buenas tardes a todas y todos los presentes, atendiendo la instrucción del señor Presidente se procede en estos momentos a realizar el respectivo pase de lista descrito en el punto número uno del orden del día correspondiente por lo que solicito de todas y toda su amable atención. -----

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

- - DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS - Directora de Servicios de Salud.-----

- - **Presente.**-----

- - LICDA. MAYRA YAZMÍN HUIZAR MORALES.- Directora Administrativa del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima. -----

- - **Presente**-----

--- MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima.-----

- - **Presente.**-----

- - Se hace constar señor presidente, la presencia de 3 tres de 3 tres integrantes de este comité de Transparencia con derecho a voz y voto, más la presencia del suscrito en calidad de Secretario Ejecutivo, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente el día de hoy. -----

- - **El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** – Gracias, en virtud de que existe quórum legal, solicito a las y los presentes ponernos de pie;... con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima... **siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, declaro formalmente instalado el pleno de este Comité de Transparencia y apertura esta **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**, por lo que, los acuerdos que aquí se tomen serán totalmente válidos; gracias a todas y todos podemos tomar asiento por favor;... para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, Secretario por favor, proceda a poner a consideración de quienes integramos este órgano colegiado el orden del día correspondiente. -----

- - **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.** –, Atendiendo la instrucción señor presidente, se pone a consideración de este Pleno para su aprobación, el orden del día correspondiente a esta sesión, y que previamente ha sido circulado entre

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

todos ustedes de manera electrónica, mismo que procedo a dar lectura en estos momentos.

----- SE INSERTA EL ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Presentación y aprobación del orden del día;
- III. ***Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000220 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."***

IV. Clausura de la Sesión.

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Gracias señor secretario; se tiene alguna observación o comentario respecto a la propuesta del Orden del Día que acaba de ser leída...; no habiendo comentarios; solicito al secretario ejecutivo, someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, para su aprobación por favor. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA. - Atendiendo la instrucción recibida, habiendo dado cuenta a este pleno del orden del día para el desarrollo de la presente sesión, solicito a el sentido de su voto en relación a la propuesta antes presentada solicitándoles que, quienes estén por la afirmativa de su aprobación, se puedan manifestar levantando la mano, por favor...; como podemos observar, le Informo señor Presidente que, el orden del día ha sido aprobada por unanimidad. -----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Aprobado el Orden del Día, nos puede dar lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario.-----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA. - Continúa el punto número III. ***Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000220 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."*** -----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Muchas gracias, tenga a bien darnos lectura de la determinación que nos ocupa a efectos de que quede asentado en el acta los términos en que se presentó el mismo. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA. - Con mucho gusto, procedo a dar lectura al documento. -----

----- Se inserta determinación leída en la sesión. -----

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
EN RELACIÓN A LA PRUEBA DE DAÑO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**

La Dirección Administrativa de Este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima a la fecha, no ha clasificado documentos como reservados. En razón de lo anterior y derivado del caso en concreto de la solicitud de información identificada con el número de folio 061493824000220, es que esta Dirección Administrativa clasifica la siguiente información como reservada:

"La totalidad del contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, personas servidoras públicas presuntos responsables o terceros con interés)."

"La totalidad del contenido de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público conforme a las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, personas responsables o terceros interesados)."

Clasificación: Completa.

Fecha de clasificación: 03 de mayo de 2024.

Fecha que culmina el plazo: 03 de mayo de 2029

Razón y motivo de la clasificación: De que no se obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas y/o particulares con fundamento los artículos **4 fracción III** con relación al **Título Tercero, Capítulo III** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** que puedan resultar responsables involucrados, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y esta quede firme; así como no afectar el debido proceso; y no se vulnere la conducción de los procedimientos administrativos y penales seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

De acuerdo a los artículos del 110 al 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los sujetos obligados deberán de resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder.

La clasificación de la información deberá fundar y motivar la reserva de la información a través de la aplicación de la prueba de daño, la cual, de acuerdo al artículo 111 de la multicitada Ley señala que la misma tendrá por objetivo justificar

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

que divulgar la información se generaría un riesgo real, demostrable y justificable de perjuicio significativo para el interés público.

La misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en su artículo 116 establece que:

"Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:"

...

VI.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

...

X.- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

...

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN

Riesgo Real:

Es oportuno advertir que la información que se encuentra en esta Dirección Administrativa y que se encuentra en curso de integración en las investigaciones, es decir, no ha concluido y está sujeta a proceso de investigación, substanciación y resolución de personas servidoras o ex servidoras públicas, y/o particulares, así como las personas responsables de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramiten ante el Ministerio Público, en tanto no sea dictada la resolución administrativa y penal definitiva y que en su momento quede firme es decir, que haya causado estado, toda vez que el **artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** señala lo siguiente:

"En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos."

Así como el **129 del Código Nacional de Procedimientos Penales** que contiene:

"La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso."

Dado que es importante tomar en cuenta los derechos humanos dentro de las investigaciones y que debemos considerar la literalidad de la Ley, es preciso señalar que el **artículo 111 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa** señala lo siguiente:

"En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos."

Y que el **artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales** nos indica:

"Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, dirigirá la investigación penal, sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos autorizados en la misma."

"La investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión."

Por lo que es claro que cuando se encuentra en investigación se presume inocente al o los presuntos responsables así como cuando se inicia el procedimiento de responsabilidad administrativa aún se deberá considerar el principio de presunción de inocencia, es por ello que aun cuando sea dictada una resolución sancionatoria por la autoridad resolutora está deberá quedar firme a fin de que tengamos una persona responsable por la comisión de una falta administrativa debido a que ya se ha demostrado que es culpable de dicha acción u omisión.

Riesgo Demostrable:

Dar acceso a estos expedientes puede vulnerar la realización de las actividades dentro del procedimientos de investigación en virtud de que representaría una obstrucción al momento de resolver de manera definitiva el citado procedimiento toda vez que pudiera trasgredir significativamente la garantía constitucional respecto a que la administración de la justicia por tribunales debe de ser de manera pronta, completa e imparcial aunado a que la información proporcionada antes de

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

emitir la resolución firme atentaría en contra del derecho de toda persona presunta responsable y/o imputada, y en caso de que se difunda, se entorpecería el ejercicio de los actos de autoridad que se dicten.

Con fundamento en el **artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que establece lo siguiente:

"Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes."

Riesgo Identificable:

De darse a conocer la información, el daño o perjuicio sería mayor que el interés público de conocerlos, ya que el sujeto obligado tiene la obligación de proteger y resguardar la misma, debido a que esta contiene informes, documentos públicos y privados, descripciones de hechos, lugares y personas, características específicas que comprometen la seguridad y la correcta administración de justicia, vulnerando todo esto al procedimiento para fincar las responsabilidades penal y administrativa a las particulares señalados.

Con lo anterior queda debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto en los artículos 110, 111, 114, 115 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

-----Fin del documento-----

--- **El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** - Gracias; se pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, me permito hacer uso de la palabra para expresar lo siguiente; como presidente del comité de transparencia, hoy respaldo la decisión de confirmar la reserva de información en cumplimiento con el artículo 116 fracción VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que acaban de ser leídos. La reserva de información es una medida indispensable para salvaguardar la seguridad y la confidencialidad de ciertos procesos legales y datos sensibles. Al confirmar esta reserva, demostramos nuestro compromiso con la protección de información sensible sin comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas, es cuanto...; pregunto nuevamente a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, solicito señor secretario someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación económica, primeramente, si se confirma la Determinación en la forma y modo que han sido propuestos ante este Pleno. ----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.** - Recabo de ustedes el sentido de su voto para la confirmación, modificación y/o revocación en su caso, solicitando primeramente que, quienes estén por la confirmación del pronunciamiento se sirvan a manifestarlo levantando su mano en señal de aprobación...; doy cuenta que, **la determinación ha sido aprobado por unanimidad.** -----

--- **El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** - Muchas gracias, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima **CONFIRMA** la Determinación señalada en el punto número III del orden del día en los términos que fue presentado; agotado el punto **TERCERO** del orden del día, solicito al Secretario Ejecutivo, proceda a dar lectura del siguiente punto. -----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.** - Corresponde el **punto "V. Clausura de la Sesión"**. -----

--- **El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** - Previo a la clausura solicito al secretario ejecutivo, a recabar el sentido de la votación de las y los presentes para efectos de la aprobación del acta del día de hoy para los efectos a que haya lugar. -----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.** - Por instrucciones del Señor Presidente, recabo el sentido de su votación respecto de la aprobación del acta del día de hoy en los términos que se desarrollaron los hechos para los efectos que haya lugar, solicitándoles que quienes estén por su afirmativa, lo hagan de la forma acostumbrada;

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

informo a usted Sr. Presidente que el acta en su versión estenográfica ha sido aprobada por unanimidad. -----

- - - **El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** - En virtud de que no hay más asuntos a tratar, solicito nos pongamos de pie. Siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, se declara clausurada esta **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima, agradeciendo a todas y a toda su amable asistencia, muy buen día. -----

- - - Una vez aprobada la presente acta, firman para constancia, las que en ella intervinieron, quisieron, supieron y pudieron hacerlo al momento de su aprobación. -----



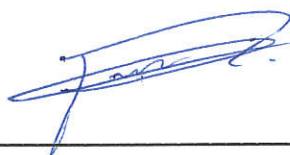
MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS
VOCAL



LICDA. MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES
VOCAL



LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta AC-CTOPDSSE-EXT-10/2024 de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro consistente en 05 fojas útiles por ambos lados.

